

Convenio de colaboración, que celebran por una parte la persona jurídica denominada "Aldea Pasitos a una Vida Mejor, A.C.", a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA ASOCIACIÓN", quien se encuentra representado por la C. María del Rocío González García, quien comparece en su carácter de Presidente del Consejo Directivo con facultades de Apoderado General para Actos de Administración; por la otra parte, comparece el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL MUNICIPIO", quien se hace representar por los CC. Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, L. I. Sandra Deyanira Tovar López, quienes respectivamente ostentan el carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y, Tesorera Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; los comparecientes manifiestan que es su voluntad suscribir el presente instrumento y sujetarlo al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

Declaraciones:

1.- "LA ASOCIACIÓN" a través de su representante, declara que:

1.1.- Es una persona jurídica de nacionalidad mexicana según lo acredita con la escritura pública número 25,051 (veinticinco mil cincuenta y uno), pasada ante la fe del Licenciado Carlos Edmundo Cabrera Villa, Notario Público Titular número 04 (cuatro) de la municipalidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- Que tiene su domicilio oficial en la calle Paseo de los Claveles número 11 (once), fraccionamiento Lomas de Santa Anita en esta cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.3.- Que dentro de sus objetivos legales se encuentran entre otros los siguientes:

- I. Desempeñarse como Institución de Asistencia Social Privada, que tiene como beneficiarios a personas de escasos recursos.
- II. Proporcionar terapia física.
- III. Proporcionar mecanoterapia, atendiendo a jóvenes con discapacidad neuromusculoesquelético.
- IV. Estimulación temprana.
- V. Atención a niños autistas.
- VI. Atención en educación especial con niños de lento aprendizaje y alteración

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ADMINISTRATIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALDEA PASITOS A UNA VIDA MEJOR, A.C., Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



en el lenguaje, para su reincorporación al sistema educativo.

VII. Apoyar a personas con capacidades diferentes de cualquier edad, principalmente aquellos que están domiciliados en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

1.4.- Que el Presidente del Consejo Directivo cuenta con amplias facultades para obligarlo en los términos del presente convenio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en la escritura pública número 25,051 (veinticinco mil cincuenta y uno), pasada ante la fe del Licenciado Carlos Edmundo Cabrera Villa, Notario Público Titular número 04 (cuatro) de la municipalidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.5.- Que es su deseo celebrar el presente acuerdo de voluntades.

2.-" EL MUNICIPIO", a través de su representante, declara que:

2.1.- Que es un Ente Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1º, 2º Y 3º de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.2.- Que su domicilio oficial es en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la colonia centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.3.- Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).

2.4.- Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

2.5.- Que la Licenciada Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.6.- Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.7.- Que para la celebración del presente contrato cuenta con la anuencia del Pleno del Ayuntamiento, tomada en Sesión Ordinaria de fecha 29 veintinueve de Abril del año 2016 (dos mil dieciséis) mediante el punto de acuerdo 068/2016, además de contar con los recursos económicos suficientes, mediante la afectación a la partida número 4450 del Presupuesto de Egresos 2016, destinada para "Ayudas Sociales a instituciones sin fines de lucro".

2.8.- Que en los términos del artículo 272 fracción III del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto Jurídico la Licenciada Sandra Deyanira Tovar López, Tesorera Municipal, como responsable directa en la ejecución del gasto.

2.9.- Que es su deseo celebrar el presente acuerdo de voluntades con la finalidad de colaborar con "LA ASOCIACIÓN" en la ejecución y el cumplimiento de las acciones altruistas y de atención a la sociedad.

En virtud de las declaraciones plasmadas, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes;

Cláusulas:

Primera. Objeto.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, para efectuar actividades relacionadas con el objeto social de "LA ASOCIACIÓN" y que se encuentran contenidas en la escritura pública número 25,051 (veinticinco mil cincuenta y uno), pasada ante la fe del Licenciado Carlos Edmundo Cabrera Villa, Notario Público Titular número 04 (cuatro) de la municipalidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ADMINISTRATIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALDEA PASITOS A UNA VIDA MEJOR, A.C., Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.



Jul 16/16

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Segunda. De las aportaciones de las partes.- Para efectos de cumplimiento del objeto del presente acuerdo de colaboración, ambas partes aportarán lo siguiente:

"EL MUNICIPIO", se obliga a aportar y entregar a **"LA ASOCIACIÓN"** recursos económicos para la consecución del objeto social de ésta.

"LA ASOCIACIÓN" por su parte, se obliga desarrollar y ejecutar todas aquellas acciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, aportando todos aquellos conocimientos fundamentales y preexistentes, es decir, toda la experiencia con que cuenta para desarrollar las actividades que se desprenden de su acta constitutiva.

Tercera. Aportación económica.- Para los efectos del presente convenio **"EL MUNICIPIO"**, se compromete a realizar una aportación económica mensual y en moneda nacional a favor de **"LA ASOCIACIÓN"** hasta por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que será entregada a **"LA ASOCIACIÓN"** dentro de los últimos 15 (quince) días de cada mes y con efectos retroactivos a partir del mes de Enero del año 2016 (dos mil dieciséis).

Las aportaciones que realice **"EL MUNICIPIO"** a **"LA ASOCIACIÓN"** se efectuarán durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades y previa entrega por parte de éste último, de los recibos fiscales correspondientes que amparen en su totalidad dichas cantidades.

Cuarta. Obligaciones de "LA ASOCIACIÓN".- Para la realización del objeto del presente convenio de colaboración, **"LA ASOCIACIÓN"**, se compromete a:

- I. Utilizar los recursos financieros a que se refiere la cláusula anterior, únicamente para llevar a cabo la intervención materia del presente convenio.
- II. Previo a presentarse ante **"EL MUNICIPIO"** a cobrar las cantidades que se señalan en la cláusula tercera, deberá elaborar y entregar a **"EL MUNICIPIO"** a través de la Tesorería Municipal, un informe sobre los trabajos o actividades realizadas en el periodo inmediato anterior, es decir, deberá comprender las acciones ejecutadas en los últimos 30 (treinta) días.
- III. En virtud de que el presente convenio formaliza relaciones jurídicas de forma retroactiva, es decir que debieron verificarse desde el mes de Enero del presente

año, "LA ASOCIACIÓN", para efectos del informe a que se refiere el numeral inmediato anterior, por única ocasión, podrá rendir uno sólo que comprenda a los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año y una vez regularizado lo anterior, deberá rendir los informes en los términos de la fracción II de la presente cláusula.

Cuarta. Vigencia.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día 01 (uno) de Enero del año 2016 (dos mil dieciséis) y concluirá el día 31 (treinta y uno) de Diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis).

Quinta. Confidencialidad.- En virtud de que derivado del cumplimiento del presente convenio, los datos que pudieran recabarse pudieran ser considerados como confidenciales en los términos del artículo 28, en relación con el numeral 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco, las partes se obligan a no divulgarlos de forma alguna sin que haya operado en su favor el consentimiento previo y por escrito del directamente interesado.

Sexta. Relaciones laborales.- Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, sino única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

LAS PARTES se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

Séptima. Interpretación y controversias.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, esta será resuelta de común acuerdo y se hará constar por escrito.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ADMINISTRATIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALDEA PASITOS A UNA VIDA MEJOR, A.C., Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.



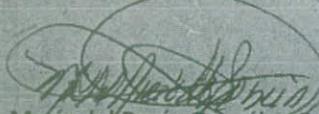
[Handwritten signatures and initials]

Octava. Legislación aplicable, interpretación y jurisdicción.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra y para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Trigésimo Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

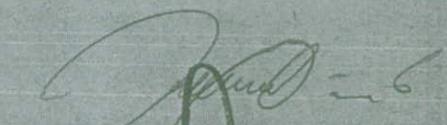
Leído el presente instrumento y enteradas las partes de la fuerza y el alcance legal del mismo, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 30 (treinta) días del mes de Abril del año 2016 (dos mil dieciséis).

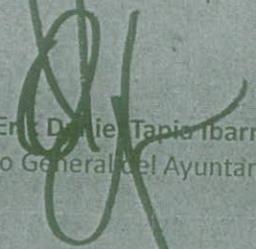
"LA ASOCIACIÓN"

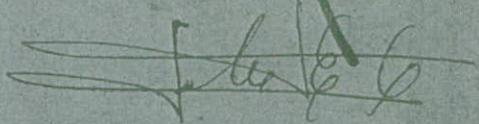
Aldea Pasitos a una Vida Mejor, A.C.

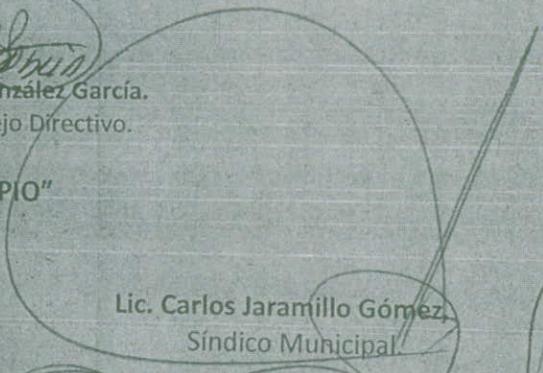

C. Maria del Rocio Gonzalez Garcia.
Presidente del Consejo Directivo.

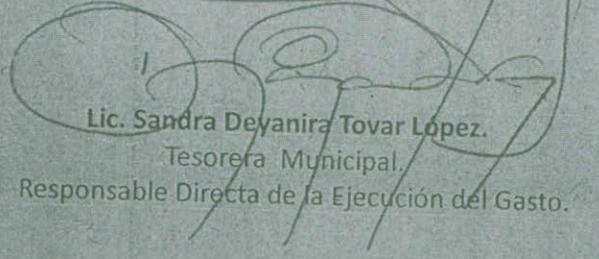
"EL MUNICIPIO"


Lic. Alberto Uribe Camacho.
Presidente Municipal.


Lic. Erick Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General del Ayuntamiento.


Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez.
Director General Jurídico.


Lic. Carlos Jaramillo Gómez.
Síndico Municipal.


Lic. Sandra Deyanira Tovar Lopez.
Tesorera Municipal.
Responsable Directa de la Ejecución del Gasto.

Testigos


Lic. Leonardo Daniel Padilla Pérez.
Abogado Adscrito a la Dirección Jurídica

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ADMINISTRATIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALDEA PASITOS A UNA VIDA MEJOR, A.C., Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

